



FECHA:	Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).
--------	--

Radicación	88001-3103-002-2017-00090-00
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGIULAR DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADO)
Demandantes	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
Demandado	ABED GACHAM GACHAM.

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informando del correo electrónico allegado el 26 de Noviembre del año en curso por un Funcionario de CISA, a través del cual aduce que arrima al plenario un memorial de subrogación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y una cesión efectuada por esta última en favor de CISA, sin embargo, al referido correo sólo se allegaron algunos certificados de existencia y representación legal, unos poderes y el escrito contentivo de la cesión de derechos a que se hizo alusión.

PASA AL DESPACHO
Sírvase usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADO).
Radicado	88001-3103-001-2017-00090-00
Demandantes	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ABED GACHAM GACHAM.
Auto de Sustanciación No.	0135 – 21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez analizados minuciosamente los documentos arrimados al plenario el día 26 de Noviembre del hogaño, así como el correo electrónico a través del cual se allegaron los mismos a las foliaturas, es menester indicar, en primera instancia, que a pesar que en la última pieza mencionada se aduce que se presenta “...*memorial de subrogación en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A...*”, del análisis integral de los archivos que fueron anexados a la aludida comunicación no se evidencia que ninguno de ellos contenga la subrogación a la que se hace referencia, pues al mentado correo sólo se adjuntaron los certificados de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., unos poderes y el escrito contentivo de una cesión de derechos efectuada por el FNG en favor de CISA.

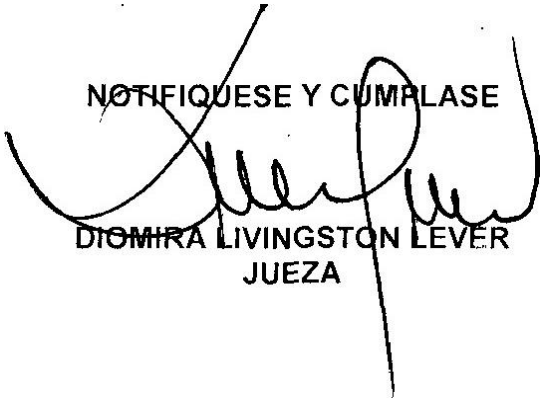
A pesar de lo anterior, ante el contenido del correo electrónico mencionado en el párrafo anterior, el Despacho estima prudente dejar sentado que desde el pasado 29 de Julio de 2020 se resolvieron en el sub-lite ciertas solicitudes cuyo objeto era idéntico al reseñado en la aludida misiva; en efecto, mediante providencia emitida en la última fecha señalada se admitió una subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) respecto de los derechos que le asistían en el asunto de marras al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y consecuentemente se tuvo al aludido fondo como subrogatario parcial de las obligaciones incorporadas en los pagarés Nos. 4879602196915 y 4879602194753, en la misma proporción por ella pagada a la citada entidad bancaria y por consiguiente como litisconsorte de esta última en la ejecución acumulada por ella adelantada; adicionalmente, en el auto en mención a su vez se admitió una subrogación de los derechos que le asistían en esta litis al FNG en favor de la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, queriendo ello decir que a la fecha CISA se encuentra reconocida en este asunto como litisconsorte del extremo activo.

Como consecuencia de lo que antecede, no existe claridad respecto de lo que se pretende mediante el escrito sub-examine, razón por la cual, previo a resolver de fondo el mismo, el Despacho requerirá a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que, en el término de cinco (05) días, precise si se trata de la misma solicitud de subrogación y cesión de derechos que fue radicada el 17 de Febrero de 2020 y resuelta mediante providencia fechada 29 de Julio del mismo año, en caso negativo, dentro del mismo lapso, deberá allegar a las foliaturas el “...*memorial de subrogación en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A...*” a que se hizo referencia en el correo del 26 de Noviembre de 2021, de manera que se pueda analizar su contenido y adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

REQUERIR a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 123, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Tres (03) de Diciembre a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario